RESOLUCION SNPP N° 372 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 23/2013, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

VISTO: el informe de fecha 19 de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 359/13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 23/2013, para la Provisión de Periódicos - Plurianual y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 01 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las firmas: DISTRIBUIDORA YOYO GAVILAN S.R.L. y DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES. ----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ---------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 11 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las firmas: DISTRIBUIDORA YOYO GAVILAN S.R.L. y DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES. ----------

Que, en vista a que se realizo una prorroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación." ----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// ... Hoja N° 2

RESOLUCION SNPP N° 372 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 23/2013, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

Que, a los 12 día del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 359 /13 de fecha 19 de noviembre de 2013, para integrar el comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que la firma DISTRIBUIDORA YOYO GAVILAN S.R.L. no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial (no presenta el Formulario N° 2 – DD.JJ de Mantenimiento de Ofertas) requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 23/13, por lo cual se procede a descalificar su oferta. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Se ha verificado que la firma DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES, presenta la oferta más baja, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluido en las ofertas y los que obran en el SIPE la empresa DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63

Secretaria General

Ana M. González
Secretaria General
S.N.P.P.

DIRECTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 372 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 23/2013, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 23/2013, para la "PROVISION DE PERIODICOS - PLURIANUAL", a la siguiente firma: DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 372 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 23/2013, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 21 de noviembre del 2013

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 23/2013 a las firmas según el siguiente detalle:

- **DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES** con **RUC N° 786584-8**, por un monto mínimo de Gs. 9.600.000 (guaraníes nueve millones seiscientos mil.-) y un monto máximo de Gs. 19.200.000.- (Guaraníes diecinueve millones doscientos mil. -)

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL